



ACUERDO DE CONCEJO N° 030 - 2015/MPH-CZ

Caraz, 04 de Marzo del 2015

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2015, de fecha 04 de Marzo de 2015; y,

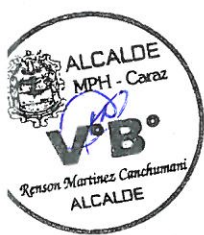
CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1932-2015, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Huallanca señala que, viendo la necesidad de la Municipalidad distrital de Huallanca viabilice sus perfiles de Pre inversión; se solicita la suscripción del convenio para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Huaylas (Sujeta al SNIP) y la Municipalidad Distrital de Huallanca (No Sujeta al SNIP);

Que, con Informe N° 0045-2015-MPHy/05.20, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala de acuerdo al siguiente detalle: 1. Que, de acuerdo al documento de la referencia, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huallanca, solicita la suscripción del convenio OPI entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Municipalidad distrital en mención, para la formulación y evaluación de sus proyectos de Inversión Pública, debido a que no se encuentran sujetos al SNIP. 2. Cabe mencionar que dentro de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra la Oficina de Programación e Inversiones, la cual tiene capacidad operativa técnica para la evaluación de PIPs. 3. Por lo anteriormente mencionado esta gerencia comunica que el presente convenio no representa costos para la Municipalidad, motivo por el cual se recomienda se derive al Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0118-2015-MPHy/GPP/05.10, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina lo siguiente: 1. Es procedente la aprobación del Convenio de Cooperación para la formulación y evaluación de proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Huallanca y la Municipalidad Provincial de Huaylas por el Concejo Municipal, teniendo presente que este se encuentra arreglada a ley. Consecuentemente se autorice al Despacho de Alcaldía la suscripción de la misma. 2. Previo conocimiento del Concejo Municipal, se tenga presente el dictamen de la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, conforme al ARTÍCULO 78° Y 79° DEL Reglamento Interno del Concejo Municipal;





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

Que, con Dictamen N° 010-2015-MPH/Cz-CECyAL, la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal lo siguiente: 1) APROBAR el Convenio para el Registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública y su Evaluación correspondiente, entre la Municipalidad Distrital de Huallanca (No Sujeta al SNIP) y la Municipalidad Provincial de Huaylas (Sujeta al SNIP). 2) AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas la suscripción del referido convenio;

Que, del texto del Convenio, se advierte que este tiene por finalidad que la Municipalidad Provincial de Huaylas será la encargada de formular y evaluar los proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Huaylas, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, según el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio para el Registro y Evaluación de los Proyectos de Inversión Pública, entre la Municipalidad Distrital de Huallanca (No Sujeta al SNIP) y la Municipalidad Provincial de Huaylas (Sujeta al SNIP).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido convenio, cuya celebración ha sido aprobado por el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz



CONVENIO PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA (No sujeta al SNIP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS(sujeta al SNIP)

Conste por el presente documento, el Convenio para el Registro y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH (no sujeta al SNIP)**, con RUC N° 20146925929, con domicilio legal en la Av. Santa Rosa N° 142, Distrito de Huallanca – Huaylas – Ancash, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. FRANK QUIJANDRÍA NOLASCO**, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero del 2015, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ – ANCASH (sujeta al SNIP)**, con RUC N° 20146925767, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 de la ciudad de Caraz, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. RENSON MARTÍNEZ CANCHUMANI**, identificado con DNI N° 10743713, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2015/MPH/CZ., a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD EJECUTANTE**; bajo los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se



Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz



aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.



CLÁUSULA TERCERA:

DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE, no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

LA MUNICIPALIDAD EJECUTANTE, es una Municipalidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio que **MUNICIPALIDAD EJECUTANTE** registre y evalúe los Proyectos de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD EJECUTANTE

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE**:

- 5.1. Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.2. Registrar los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.





Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz



- 5.3. Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.4. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.5. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA:**

- 6.1 **LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública declarados viables por **LA MUNICIPALIDAD EJECUTANTE**, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE**, deberá ceñirse a los parámetros, bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.
- 6.3 **LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE**, no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 6.4 Si **LA MUNICIPALIDAD EJECUTANTE**, rechaza un proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
- 6.5 **LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE**, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular los proyectos que hubieran sido rechazados por **LA MUNICIPALIDAD EJECUTANTE**.
- 6.6 La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE**, es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE** asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a **LA MUNICIPALIDAD EJECUTANTE** y que no hayan sido declarados viables o rechazados.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **LA MUNICIPALIDAD EJECUTANTE** en la Ficha de Registro de los proyectos en el Banco de Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA:

RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:





Municipalidad Provincial
De Huaylas - Caraz



- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE.

CLÁUSULA NOVENA:

CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ancash, Provincia de Huaylas, Distrito de Caraz a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS
HUAYLAS - ANCAH
Frank Quijandría Nolasco
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD REQUIRIENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Ronson Martorell Contreras
ALCALDE PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD EJECUTANTE